

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
RAD: 11-67956- -4	FECHA: 2013-01-17 08:34:49		
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II		
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 4		
ACT: 519 PRESENTACION			

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS
mde@mdelaw.com

Asunto: Radicación: 11-67956- -4
Trámite: 11
Evento: 379
Actuación: 519
Oficio: 421
Folios: 4

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I		Capítulo II	X
No. Solicitud Internacional	PCT/EP2009/008491				
Fecha de Presentación Internacional	28/11/2009				

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 07 a 33	01/junio/2011
Reivindicaciones:	Folios 34 a 36	01/junio/2011
Prioridad:	EP 08021143.6	05/diciembre/2008

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo primero del Título 10 de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10)

reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. En el presente caso se estudiarán las reivindicaciones 1 a 11 del capítulo reivindicatorio (Fls. 34 a 36).

Título de la solicitud: “Dispersiones que contienen agentes inhibidores de la hidroxifenilpiruvato dioxigenasa”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar formulaciones de ingredientes activos de la serie de los inhibidores de HPPD preparados que sean formulaciones fáciles de manejar y estables en almacenamiento

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona dispersiones que contienen A) una o más sustancias activas herbicidas del grupo de los inhibidores de la HPPD, B) uno o más aceites vegetales o minerales, C) una o más sustancias activas superficialmente, D) una sal seleccionada del grupo que consiste de oxalato de diamonio, hidrógeno fosfato de diamonio y dihidrógeno fosfato de amonio y E) uno o más aditivos reológicos.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A1N 25/04; A1P 13/02; A1N 41/10

4. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

El uso de las reivindicaciones 8 y 10 no es patentable, de acuerdo con el Art 14.

5. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

La reivindicación 1 no es clara ni concisa porque:

1. Reclama una composición sin mencionar claramente cuáles son los inhibidores de la HPPD, ni los componentes B, C, D o E.
2. Tampoco revela las cantidades o las proporciones entre los componentes A, B, C, D o E de dicha composición.
3. Se sugiere al solicitante caracterizar la composición mediante los ingredientes que la constituyen y las proporciones entre ellos en la misma.

La reivindicación 2 no es clara ni concisa porque:

1. Reclama una composición por sus proporciones pero no presenta el principio activo ni los demás componentes, no presenta cual el producto agroquímico, o los herbicidas, insecticidas, fungicidas, reguladores del crecimiento. Se sugiere hacer las correcciones pertinentes.

El capítulo reivindicatorio carece de concisión y claridad porque:

1. Menciona en la reivindicación principal y en la segunda que la composición contiene una o más sustancias activas, uno o más aceites, una o más sustancias activas en superficie, y uno o más aditivos reológicos, por lo cual la materia que busca ser protegida no es clara ni concisa, pues no es posible entender claramente cuáles son las composiciones de interés.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base en la Fecha de Presentación de la

Solicitud de Prioridad: 05 de diciembre de 2008 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Item	Documento	Título	Fecha de Publicación*
D1	WO2008142391	Herbicide compositions	27/noviembre/2008
D2	WO2006079079	Agrochemical formulation aid composition and uses thereof	02/mayo/2002

El documento D1¹ divulga una composición herbicida que comprende por lo menos un herbicida inhibidor de ALS; b. por lo menos un herbicida inhibidor de la HPPD; c. al menos un ácido graso saturado o insaturado y también un método para controlar malezas en un lugar que comprende aplicar al lugar una composición diluida herbicida de acuerdo con la presente invención. La presente invención se refiere además a la utilización de un ácido graso saturado o insaturado para estabilizar químicamente una composición herbicida que comprende al menos un herbicida de sulfonilurea y al menos un herbicida inhibidor de la HPPD.

El documento D2² se refiere a composiciones agroquímicas auxiliar de formulación, sus usos, y los procesos de preparación de sistemas agroquímicos de productos agroquímicos no formulados y formulados utilizando las composiciones coadyuvantes de formulación para obtener una mejor capacidad de pulverización y bioactividad (Pág. 1, líneas 4 a 7).

7. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Nivel Inventivo (Art18 D486)

La reivindicación 1 consiste en dispersiones que contienen una o más sustancias activas herbicidas del grupo de los inhibidores de la HPPD (Fl. 34)

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1	D2
dispersiones	dispersiones	Composiciones agroquímicas
A) una o más sustancias activas herbicidas del grupo de los inhibidores de la HPPD	Inhibidor de HPPD	No se menciona
B) uno o más aceites vegetales o minerales,	Aceites minerales o vegetales	Aceite mineral
D) una sal seleccionada del grupo que consiste de oxalato de diamonio, hidrógeno fosfato de diamonio y dihidrógeno fosfato de amonio	No se menciona	Fosfato de diamonio
E) uno o más aditivos reológicos	espesante	No se menciona

Los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulgan una composición agroquímica.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y la composición de D1 consiste en la presencia del componente D (oxalato de diamonio, hidrógeno fosfato de diamonio y dihidrógeno fosfato de amonio).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y la composición de D2 consiste en el componente A (una o más sustancias activas herbicidas del grupo de los inhibidores de la HPPD).

El efecto que logra el incluir el componente D es que previene la descomposición de la

¹http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=WO&NR=2008142391&KC=&FT=E&locale=en_EP

²http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/description?CC=WO&NR=0234047A1&KC=A1&FT=D&ND=&date=20020502&DB=&locale=en_EP

formulación por lo cual es más estable por largos periodos de tiempo.

Por lo tanto, el Problema Técnico Objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: “cómo modificar la composición conocida en D1 para prevenir la descomposición de la formulación y hacerla más estable por largos periodos de tiempo”.

Sin embargo, la utilización adyuvantes como el fosfato de diamonio en las composiciones agroquímicas es divulgado en el documento D2 que se refiere a composiciones agroquímicas que incluyen adyuvantes agrícolas que pueden mejorar las propiedades físicas de una formulación agrícola y fertilizantes tales como la urea o el fosfato de diamonio, los cuales mejorar la eficacia de las formulaciones agroquímicas (Pág. 1, líneas 18 a 24; Pág. 6, líneas 9 a 12; Pág. 14, líneas 15 a 19, Pág. 16, líneas 25 a 30).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría adyuvantes como el fosfato de diamonio de D2 en la composición de D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Las reivindicaciones dependientes 2 a 7, 9 y 11 no presentan características inventivas adicionales, por lo tanto no se pueden considerar inventivas.

Conclusión:

La reivindicación 1 cumple el requisito de novedad (Art. 16), pero no cumple con el requisito de nivel inventivo (Art. 18).

8. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Item	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2008142391	1 -7, 9 y 11	Nivel Inventivo
D2	WO2006079079	1 -7, 9 y 11	Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-01-22

Elaboró: Maria Alejandra Sanchez Melo

Revisó: Consuelo Leguizamon Leguizamon